

DECRETO SUPREMO N° 0553

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 318 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determinará una política comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo ? PND aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, en su pilar Bolivia Productiva orienta la seguridad y soberanía alimentaría, como un derecho al consumo de alimentos básicos, conservando y rescatando la diversidad productiva de nuestro territorio, garantizando el acceso oportuno en cantidad y calidad de alimentos sanos, nutritivos apropiados a la población boliviana, para vivir bien.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, ha gestionado ante la Corporación Andina de Fomento ? CAF, un Contrato de Préstamo por la suma de \$us12.170.000.- (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), para financiar el ?Proyecto Nuevo Mercado Mayorista de Santa Cruz?.

Que el objetivo del ?Proyecto Nuevo Mercado Mayorista de Santa Cruz? es modernizar el sistema de comercialización de productos alimenticios y agrícolas, de pequeños productores de frutas y verduras de la Zona de los Valles Mesotérmicos, mejorando las condiciones de higiene y salubridad en el manejo de alimentos de primera necesidad.

Que la ejecución del citado proyecto estará a cargo del Gobierno Municipal de Santa Cruz.

Que es necesario autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo con la CAF, a objeto de concretar el financiamiento para la ejecución del ?Proyecto Nuevo Mercado Mayorista de Santa Cruz?.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento ? CAF, en nombre y representación del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us12.170.000.- (DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el ?Proyecto Nuevo Mercado Mayorista de Santa Cruz?.
- Una vez suscrito, el Contrato de Préstamo, deberá ser remitido a consideración del Órgano Legislativo de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con el Gobierno Municipal de Santa Cruz, en su condición de ?Organismo Ejecutor?, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, Luís Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano MINISTRA DE DES. PROD. Y ECONOMIA PLURAL E INTERINA DE TRABAJO, EMPLEO Y P.S., Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Nila Heredia Miranda, Maria Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACION E INTERINO DE CULTURAS, Nemecia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Nardy Suxo Iturry.